

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 2648

20 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL PUNTO DE COORDENADAS N: 10°24'47.03 N – 75°334.30"0641902.576- E, UBICADO EN EL BARRIO BOCAGRANDE CARRERA 1ª CON CALLE 14 ESQUINA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1078 de 2015, Decreto Nacional 1077 de 2015 y 1370 de 2018, los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, 0691 de 2021 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

Que la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** identificada con NIT No. **830.114.921-1**, representada legalmente por el señor **JAIME ECHANDIA ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.572.220 tal como consta en la documentación adjunta, actuando a través de poder otorgado a la sociedad **UFINET COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. **806.009.543-2**, representada legalmente por el señor **IVAN SANCHEZ MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.233.690, solicitó ante esta dependencia mediante poder especial otorgado al señor **LUIS RODRIGO JIMENEZ VILLAMIL** identificado con cédula de ciudadanía No 93.236.637 en calidad de representante legal de la sociedad **HUNTERCOL S.A.S.** identificada con NIT No. **900.758.507-0**, quien radicó ante esta secretaría mediante los códigos **EXT-AMC-22-0005288 - EXT-AMC22-0014985** solicitud dirigida a la obtención de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y permiso para la instalación de una nueva estación radioeléctrica de telecomunicaciones en el punto de coordenadas N: 10°24'47.03 N– 75°334.30"0641902.576- E, ubicado en el barrio Bocagrande carrera 1ª con calle 14 esquina, en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 2648 26 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL PUNTO DE COORDENADAS N: 10°24'47.03 N – 75°33'4.30"0641902.576- E, UBICADO EN EL BARRIO BOCAGRANDE CARRERA 1ª CON CALLE 14 ESQUINA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P"

casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021, por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
(...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No

2648



20 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL PUNTO DE COORDENADAS N: 10°24'47.03 N – 75°33'34.30"0641902.576- E, UBICADO EN EL BARRIO BOCAGRANDE CARRERA 1º CON CALLE 14 ESQUINA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P"

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que el numeral 4 del artículo 4 del Decreto 0691 de 2021, establece: "para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el espacio público, se deberá obtener la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público, de conformidad con las disposiciones obtenidas en los artículos 5 y 7 de la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, del Decreto Nacional 1077 de 2015, teniendo en cuenta el artículo 26 de la Ley 142 de 1994, las normas del Plan De Ordenamiento Territorial vigente y las demás reglamentaciones nacionales distritales aplicables."

Que el Decreto 0691 del 2 de julio del 2021, en su Artículo 5 establece los requisitos generales para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

Luego de revisados los documentos allegados en la solicitud y cotejados con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021 en materia de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público; en los Decretos 1078 de 2015, 1370 de 2018 y 0691 de 2021 en materia de Permiso para Instalación de Infraestructura de Redes y Telecomunicaciones; y, en el Decreto 0977 de 2001 en materia de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena, se observa que cumple con todos los requisitos exigidos en la norma, por tanto se considera radicada en, legal y debida forma y se procede a asignar el número de radicado 13001-0-22-034 notificado mediante oficio AMC-OFI-0022302-2022, razón por la cual, se procedió a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en informe técnico identificado con el código AMC-MEM-000273-2022 de fecha 23 de febrero de 2022 suscrito por la arquitecta Sandra Bacca Piñeros Profesional Especializado Código 222, empleada pública adscrita a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la solicitud el cual se describe a continuación:

"9. CONCLUSIÓN

20 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 2648

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL PUNTO DE COORDENADAS N: 10°24'47.03 N – 75°334.30'0641902.576- E, UBICADO EN EL BARRIO BOCAGRANDE CARRERA 1ª CON CALLE 14 ESQUINA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P"

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.

- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para el PROYECTO, "INSTALACION DE UNA NUEVA ESTACION RADIOELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES", consistentes en instalar un poste de 16 metros de altura en donde tendrá equipos de telecomunicaciones, en el espacio público conformado por el andén de la vía pública carrera 1 A con calle 14 del barrio Bocagrande de Cartagena."

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público las siguientes: l) ejecutar las obras de

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 2648

20 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL PUNTO DE COORDENADAS N: 10°24'47.03 N – 75°334.30"0641902.576- E, UBICADO EN EL BARRIO BOCAGRADE CARRERA 1ª CON CALLE 14 ESQUINA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P"

forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. realizará y consiste en instalación de una nueva estación radioeléctrica de telecomunicaciones en el punto de coordenadas N: 10°24'47.03 N – 75°334.30"0641902.576- E, ubicado en el barrio Bocagrade carrera 1ª con calle 14 esquina, en el Distrito de Cartagena de Indias, atendiendo a los parámetros determinados en el informe técnico AMC-MEM-000273-2022.

Que por lo expuesto, se considera VIABLE conceder licencia de intervención y ocupación del espacio público y permiso para instalación de una nueva estación radioeléctrica de telecomunicaciones en el punto de coordenadas N: 10°24'47.03 N – 75°334.30"0641902.576- E, ubicado en el barrio Bocagrade carrera 1ª con calle 14 esquina, en el Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-000273-2022 elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y permiso, a favor de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** identificada con NIT No 830.114.921-1, representada legalmente por el señor **JAIME ECHANDIA ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.572.220 tal como consta en la documentación adjunta, actuando a través de poder otorgado a la sociedad **UFINET COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No 806.009.543-2, representada legalmente por el señor **IVAN SANCHEZ MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.233.690, solicitó ante esta dependencia mediante poder especial otorgado al señor **LUIS RODRIGO JIMENEZ VILLAMIL** identificado con cédula de ciudadanía No 93.236.637 en calidad de representante legal de la sociedad **HUNTERCOL S.A.S.** identificada con NIT No

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



20 ABR 2022

RESOLUCIÓN No 2648

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL PUNTO DE COORDENADAS N: 10°24'47.03 N – 75°334.30"0641902.576- E, UBICADO EN EL BARRIO BOCAGRANDE CARRERA 1ª CON CALLE 14 ESQUINA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P"

900.758.507-0, para la instalación de una nueva estación radioeléctrica de telecomunicaciones en el punto de coordenadas N: 10°24'47.03 N– 75°334.30"0641902.576- E, ubicado en el barrio Bocagrande carrera 1ª con calle 14 esquina, en el Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente resolución al señor **LUIS RODRIGO JIMENEZ VILLAMIL** identificado con cédula de ciudadanía No 93.236.637 en calidad de representante legal de la sociedad **HUNTERCOL S.A.S.** identificada con NIT No 900.758.507-0 quien actúa mediante poder otorgado por sociedad **UFINET COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No 806.009.543-2. Identificada con el NIT 900.711.448-1, la cual a su vez actúa a través de poder otorgado por sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** identificada con NIT No 830.114.921-1, indicándole que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena D.T y C, y el de apelación ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER a la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** identificada con NIT No 830.114.921-1, representada legalmente por el señor **JAIME ECHANDIA ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.572.220 tal como consta en la documentación adjunta, actuando a través de poder otorgado a la sociedad **UFINET COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No 806.009.543-2, representada legalmente por el señor **IVAN SANCHEZ MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.233.690, solicitó ante esta dependencia mediante poder especial otorgado al señor **LUIS RODRIGO JIMENEZ VILLAMIL** identificado con cédula de ciudadanía No 93.236.637 en calidad de representante legal de la sociedad **HUNTERCOL S.A.S.** identificada con NIT No 900.758.507-0, como responsables de la obra que se va a realizar, y de la presente Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y permiso para la instalación de una nueva estación radioeléctrica de telecomunicaciones en el punto de coordenadas N: 10°24'47.03 N– 75°334.30"0641902.576- E, ubicado en el barrio Bocagrande carrera 1ª con calle 14 esquina, en el Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-000273-2022 de fecha 23/02/2021, que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Que la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** identificada con NIT No 830.114.921-1, se hará responsable de cualquier tipo de daños causados por la instalación de la estación de telecomunicaciones de telefonía móvil celular y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2648



20 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL PUNTO DE COORDENADAS N: 10°24'47.03 N – 75°334.30"0641902.576- E, UBICADO EN EL BARRIO BOCAGRANDE CARRERA 1ª CON CALLE 14 ESQUINA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P"

- ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y si llegaren a existir escombros se recolectaran conforme a las normas vigentes.
2. El área en donde se desarrollen los trabajos de instalación de la estación de telecomunicaciones de telefonía móvil celular debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
 3. Ejecutar la instalación de la estación de telecomunicaciones de telefonía móvil celular de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y de los elementos constitutivos del espacio público.
 4. Al finalizar el término de la presente licencia de intervención y ocupación del espacio público y permiso para instalación de una estación de telecomunicaciones de telefonía móvil celular, se restituirá el espacio público en las condiciones en que se encontraba inicialmente.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante deberá celebrar contrato de usos compatibles con la Gerencia de Espacio Público, donde se suscribirán las pólizas establecidas en el artículo 23 del decreto 0691 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente permiso es temporal y se expide por el término de dos (2) años. Este término podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: Cualquier modificación de las características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe autorización y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** identificada con NIT No 830.114.921-1, debe presentar ante la Secretaría de Planeación Distrital, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la instalación, copia de la Declaración de Conformidad Emisión Radioeléctrica, DCER, con sello de recibido del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que incluya la estación radioeléctrica instalada, para su inclusión en el expediente de la solicitud.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 2648

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL PUNTO DE COORDENADAS N: 10°24'47.03 N – 75°33'4.30"0641902.576- E, UBICADO EN EL BARRIO BOCAGRANDE CARRERA 1ª CON CALLE 14 ESQUINA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P"

ARTÍCULO NOVENO: la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** identificada con NIT No 830.114.921-1, debe incluir la presente estructura autorizada al inventario que presentará ante la Secretaría de Planeación Distrital en cumplimiento del párrafo primero del artículo 13 del Decreto 0691 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO: REMITIR copia a la inspección de Policía 1B de la localidad 1 ubicada en Bocagrande, para que en uso de sus competencias ejerza el control urbanístico a que haya lugar, en virtud de la Ley 1801 de 2016; y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto.

Dado en Cartagena de Indias, 20 ABR 2022

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena (e)

Proyectó: Abg. Dayana Cobarcas B Asesora Externa SPD *Dayana*

Revisó: Arq. Sandra Becca P. P.E Código 222 Grado 45 *Sandra*

Revisó: Stefan Ivanoff Fontelvo - SPD *Stefan*

Revisó: Andrés Jiménez - SPD *Andrés*

20 ABR 2022

2648

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



MEMORANDO AMC-MEM-000273-2022

De:	SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS	Profesional Especializado Código 222 Grado 45
Para:	FRANKLIN AMADOR HAWKINS	Secretario de Planeacion (e)
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., 23-02-2021	
Asunto:	INFORME TECNICO LICENCIA DE INTERVENCION ESPACIO PUBLICO PARA INSTALACION DE UNA NUEVA ESTACION RADIOELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES, Radicada por LUIS RODRIGO JIMENEZ VILLAMIL RADICADO: EXT-AMC-22-0005288 - EXT-AMC-22-0014985	

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para "INSTALACION DE UNA NUEVA ESTACION RADIOELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES". Radicada por LUIS RODRIGO JIMENEZ VILLAMIL en representación de la empresa UFINET COLOMBIA SA, me permito rendir Informe Técnico de acuerdo al siguiente contenido:

- 1- ALCANCE INFORME
- 2- NORMATIVA VIGENTE APLICABLE
 - 2-1 DE LA NORMA VIGENTE DE ORDEN NACIONAL
 - 2-2 DE LA NORMA DE ORDEN LOCAL -DISTRITAL
 - 2-3 REQUISITOS TECNICOS DE LA NORMA VIGENTE
- 3- GENERALIDADES DEL TRAMITE
- 4- DESCRIPCION DEL PROYECTO
- 5- LOCALIZACION
- 6- ASPECTOS TECNICOS
- 7- REGISTRO FOTOGRAFICO
- 8- CONSIDERACIONES TECNICAS RESPECTO AL POT
- 9- CONCLUSIONES

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

20 ABR 2022

2648

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro: **EXT-AMC-22-0005288** - **EXT-AMC-22-0014985**, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en desarrollo del Proyecto "INSTALACION DE UNA NUEVA ESTACION RADIOELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES". Consistente en instalar un poste de 16 metros de altura total con un diámetro de 0.49 metros, con el siguiente contenido:

- 1- ALCANCE INFORME
- 2- NORMATIVA VIGENTE APLICABLE
 - 2-1 DE LA NORMA VIGENTE DE ORDEN NACIONAL
 - 2-2 DE LA NORMA DE ORDEN LOCAL -DISTRICTAL
 - 2-3 REQUISITOS TECNICOS DE LA NORMA VIGENTE
- 3- GENERALIDADES DEL TRAMITE
- 4- DESCRIPCION DEL PROYECTO
- 5- LOCALIZACION
- 6- ASPECTOS TECNICOS
- 7- REGISTRO FOTOGRAFICO
- 8- CONSIDERACIONES TECNICAS RESPECTO AL POT
- 9- CONCLUSIONES

1. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

1.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

20 ABR 2022

2648

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- **Resolución 0462 de 2017**, por medio de la cual se establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.

1.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- **Decreto 0691 del 2 de julio de 2021**, "Por medio del cual se reglamenta la localización, Instalación y Regularización de la infraestructura y redes de Telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el Distrito de Cartagena"

1.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

El proyecto se encuentran enmarcado dentro de lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015: "Modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público. La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones."

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

1. Formulario Único Nacional debidamente firmado
2. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
3. Poder o autorización debidamente otorgada, cuando se actué mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue.
4. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

5.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

20 ABR 2022

2648

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



6. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante,
7. la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar FIRMADOS por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:
8. a) Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista. b) Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100 c) Cuadro de áreas que determine el índice de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir. d) Registro fotográfico de la zona a intervenir e) Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
9. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas.

Por otra parte el Decreto 0691 del 2 de julio del 2021, en su Artículo 5 dice:
REQUISITOS GENERALES PARA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES:

Además de los requisitos anteriormente anotados:

1-Formato de solicitud adoptado por la Secretaria de Planeación Distrital y/o para el caso de solicitud de autorización de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el espacio público el Formulario Único Nacional.

1. Certificado de Inscripción y/o incorporación al Registro Único de TIC, de que trata la ley 1341 de 2009, modificado por la ley 1978 de 2019, para los proveedores de redes y servicios de comunicaciones PRST. En el caso que sea una empresa instaladora la que se haga cargo del despliegue de infraestructura, esta deberá entregar copia del Registro Único de TIC del proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones interesado en el sitio, así como de carta de manifestación de interés de ese PRST en tal sentido

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2648

20 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



3- GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código **EXT-AMC-22-0005288 - EXT-AMC-22-0014985**, por la empresa UFINET COLOMBIA SA , solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la "INSTALACION DE UNA NUEVA ESTACION RADIOELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES",

Aportando la siguiente documentación:

1. Oficio de presentación
2. Formulario Único Nacional
3. Certificado de existencia y representación legal de Surtigas (Poder por escritura pública debidamente registrada en el CERL).
4. Documento de identidad del apoderado Carlos Arturo Rangel Valle.
5. Descripción del Proyecto .
- 6- Registro fotográfico
- 7- Plano de localización del sitio que se va a intervenir
- 8- Plano del proyecto que se va a realizar
- 9-Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
- 10-Certificado Registro Único de TIC.
- 11-Oficio expedido por la Aeronáutica Civil

Mediante OFICIO **AMC-OFI-0022302-2022** RADICACION EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, bajo el radicado 13001-0-22-034

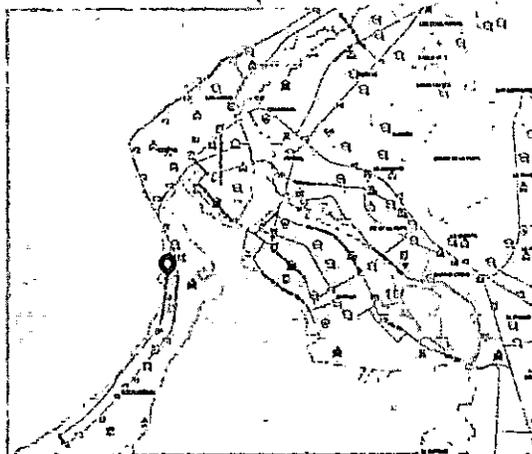
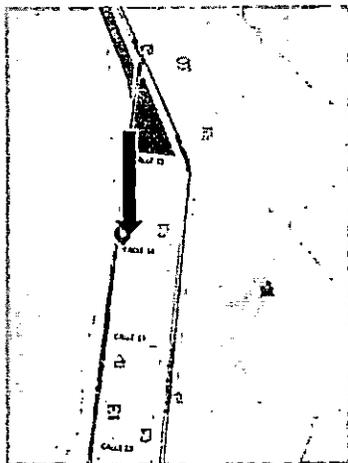
Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, considerando que se encuentra Radicada en Legal y Debida Forma, bajo el número de radicado 13001-0-22-034, notificada mediante oficio **AMC-OFI-0022302-2022**, por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación.

4- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

5- Localización

El proyecto "INSTALACION DE UNA NUEVA ESTACION RADIOELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES". se encuentra localizado en el barrio Bocagrande carrera 1ª con calle 14 esquina, en el punto de coordenadas N: 10°24'47.03 N – 75°334.30"0641902.576- E, como se muestra en la imagen a continuación:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Fuente: Imagen tomada del plano Google Maps.

La localización muestra que las obras a ejecutar en el marco del proyecto, comprenden intervención en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito.

6-- Aspectos técnicos

El Proyecto "INSTALACION DE UNA NUEVA ESTACION RADIOELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES" consistente en instalar un poste de 18 metros total y 16 metros libres con un diámetro de 0.49 metros en el espacio público conformado por el andén de la vía pública de la avenida 1 primera con calle 14 del barrio Bocagrande, El poste será hincado con una grúa.

El proyecto consiste en la instalación en espacio público del mencionado poste de concreto, en donde se realizará la migración de la estación radioeléctrica de Telecomunicaciones de Colombia Móvil S.A. ESP. (tigo), que actualmente está instalada sobre poste de energía ubicado en la misma avenida y el cual se encuentra en mal estado.

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) contiene metas ambientales, indicador Ambiental y los controles necesarios para cumplir con cabalidad los requisitos legales a cumplir. Se realizará como se observa en la imagen que corresponde al plano presentado.

El sitio donde se proyecta ejecutar la "INSTALACION DE UNA NUEVA ESTACION RADIOELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES", se encuentra a una altura sobre el nivel del mar de 0.90 metros aproximadamente, la empresa solicitante, se compromete a manejar progresivamente los impactos ambientales en la zona de

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

20 ABR 2022

2648

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



influencia directa e indirecta la instalación del poste de telecomunicaciones. Hacer seguimiento y control a los residuos generados en la instalación del poste de comunicaciones.

Las actividades que desarrolla el proyecto se enmarcan en la etapa de movimiento de tierras, etapa de construcción e instalación y ubicación de poste. Las cuales, son la base para establecer los aspectos e impactos que se generan en el proyecto.

Programa de manejo de Escombros: Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos.

- No habrá interrupción del tráfico vehicular, ya que es importante establecer que la construcción se hará en el andén.

El área de espacio público a intervenir se estima en 0.20 metros cuadrados, y corresponde a áreas destinadas a ANDEN DE LA VIA PUBLICA.

7- Registro fotográfico



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

20 ABR 2022

2648

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



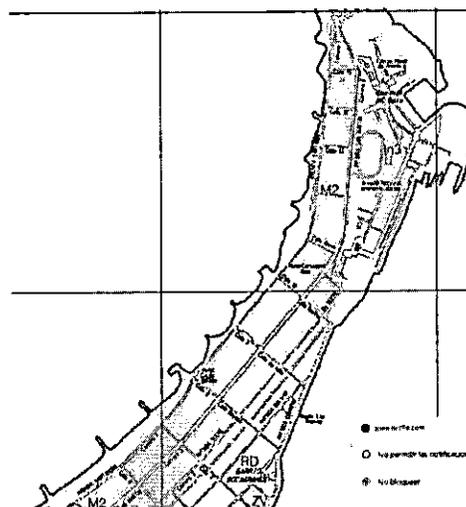
8- CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto "INSTALACION DE UNA NUEVA ESTACION RADIOELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES"

El Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

La carrera primera con calle 14 del barrio Bocagrande, en donde se pretende realizar la Intervención del espacio público, se encuentra clasificado con uso MIXTO 2, de acuerdo con el plano de Usos de suelo PFU 5/5 que respalda el Decreto 0977 de 2001, como se observa en la imagen

Imagen tomada del Plano de Usos de suelo PFU 5/5



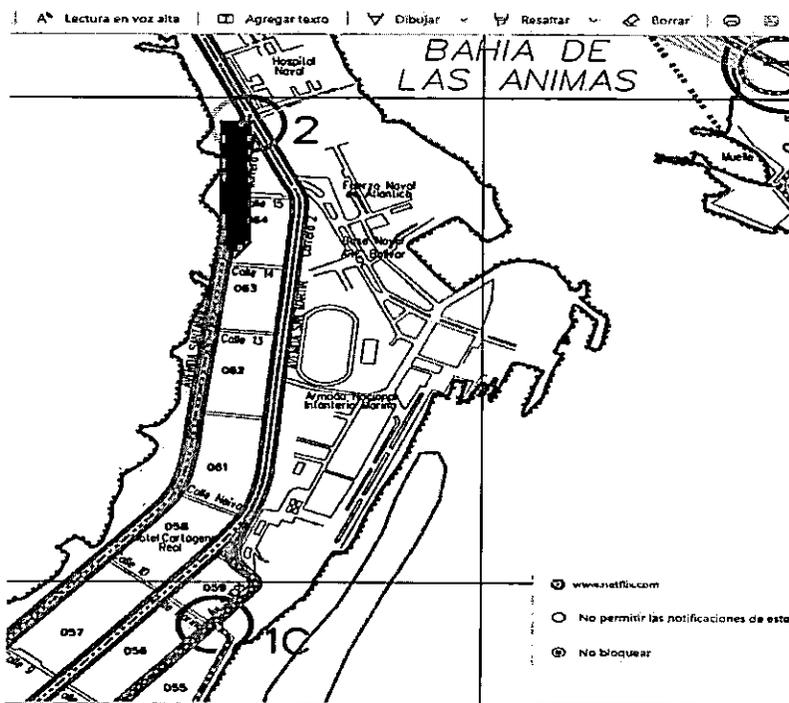
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- Consideraciones del POT respecto al Sistema Vial Distrital

Se observa que el trazado de la Avenida del Malecón (carrera 1ª) del barrio Bocagrande, se encuentra clasificada como una vía del Sistema Vial Arterial V2E Eje Ambiental, la cual hace parte del Subsistema vial de Vías DEL Plan Vial del Distrito.

Imagen tomada del plano del sistema vial del POT



Consideraciones del POT respecto al Sistema de Servicios Públicos

Otras Consideraciones del POT Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y éstas se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita:

“Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad del mismo”

“Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones

2648

20 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras.”

“Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico.”

9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público

Las obras a ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.

- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

20 ABR 2022

2648

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para el PROYECTO, "INSTALACION DE UNA NUEVA ESTACION RADIOELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES", consistentes en instalar un poste de 16 metros de altura en donde tendrá equipos de telecomunicaciones, en el espacio público conformado por el andén de la vía pública carrera 1 A con calle 14 del barrio Bocagrande de Cartagena.

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS
Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: *Proyectó: Xenia Gómez Bustamante PU. Código 219 Grado 35*

Notificación Res. 2648 del 20-abr-2022 COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. - BOCAGRANDE (EXT-AMC-22-0005288 - EXT-AMC-22-0014985)

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Mié 20/04/2022 16:40

Para: ADQUISICION.HUNTERCOL@GMAIL.COM

<ADQUISICION.HUNTERCOL@GMAIL.COM>;huntercolsas@gmail.com <huntercolsas@gmail.com>

CC: Secretaria de Infraestructura <infraestructura@cartagena.gov.co>;candito2728@hotmail.com <candito2728@hotmail.com>;inspeccion de policia 1B <inspecciondepolicia1b@gmail.com>;inspeccion bocagrande2 <inspeccionbocagrande2@cartagena.gov.co>

Cco: Desarrollo Urbano notifica 2022 <Desarrollourbanonotifica2022@gmail.com>

Cordial Saludo,

En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el país ante el riesgo de expansión de la Covid-19, y atendiendo las medidas de prevención impartidas desde la Presidencia de la República, ante la declaratoria del Coronavirus como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales, así como las notificaciones las cuales se realizan en virtud del decreto 491 de 2020.

Por lo anterior, nos permitimos por este medio notificar electrónicamente la **Resolución No. 2648 del 20 de abril de 2022**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO Y PERMISO PARA LA INSTALACION DE UNA NUEVA ESTACION RADIOELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL PUNTO DE COORDENADAS N: 10°24'47.03 N-75°33'4.30"0641902.576-E, UBICADO EN EL BARRIO BOCAGRANDE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A"

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pgrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.